



ANÁLISIS DE SECTOR

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

El siguiente Estudio del Sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
 - Contexto Económico
 - Contexto Técnico
 - Contexto Regulatorio
- Estudio de la Demanda
 - ¿Cómo ha adquirido la Entidad en el pasado este bien, obra o servicio? - **Históricos procesos de selección**
 - ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? - **Análisis de la Demanda – Abastecimiento Estratégico CCE**
- Estudio de la Oferta
 - ¿Quién Vende?
 - **Análisis de la Oferta – Abastecimiento Estratégico CCE**
- **ANÁLISIS ESTUDIO DE MERCADO**
- **ANÁLISIS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL PROCESO**
- 1. Decreto 1860 de 2021 – Criterios Diferenciales
 - a) **Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**
- **FUENTES DE INFORMACION**





ANÁLISIS DE SECTOR

DESARROLLO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA.

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran descritas en el Anexo Técnico y son de carácter obligatorio, toda vez que este, hace parte integral del Estudio Previo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mismo decreto, la Entidad adopta los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la evolución de la economía, se reconoce que las actividades productivas se han clasificado tradicionalmente en tres sectores: primario, secundario y terciario. No obstante, los avances tecnológicos y científicos han dado lugar a la inclusión de un cuarto sector, vinculado al conocimiento y la innovación, que responde a las nuevas dinámicas de la economía contemporánea.

Cada sector agrupa actividades con características similares, diferenciándose según el origen de los productos, los procesos de transformación o la prestación de servicios. A continuación, se describen los sectores económicos según las tendencias actuales:

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---------------------|---|---|
| SECTOR PRIMARIO | Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. | Sector Agropecuario, Sector Ganadero, Sector Pesquero, Sector Minero, Sector Forestal, Sector de Silvicultura |
| SECTOR SECUNDARIO | Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. | Sector Industrial, Sector energético (eléctrico, gas y vapor), Sector de la Construcción, Sector Minero, Industria Textil |
| SECTOR TERCIARIO | Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía y aunque no son productivas contribuyen a la formación de ingresos, lo cual se refleja en la producción nacional. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, educativos, comunicaciones, etc. | Sector de Transportes, Sector de Comunicaciones, Sector Turístico, Sector Sanitario, Sector Educativo, Sector de las Artes, Sector Financiero, Sector de la Administración, ONG, entre otros. |
| SECTOR CUATERNARIO | El sector hace referencia a aquellos servicios relacionados al conocimiento o el intelecto. Este sector abarca la ciencia, investigación y desarrollo tecnológico. Las empresas que se encuentran en este sector se dedican a brindarles avances e investigaciones científicas a los sectores primarios, secundarios y terciarios. | Investigación, desarrollo e innovación Ciencia y desarrollo tecnológico Consultoría, planificación financiera y económica Industria robótica |





ANALISIS DE SECTOR

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. No se compran bienes materiales de forma directa, sino actividades que se ofrecen para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo. El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas del mundo permite hablar del proceso de tercerización.

Desde la perspectiva organizacional diversos autores han desarrollado argumentos sobre las ventajas asociadas con el objetivo fundamental de la tercerización, que es permitir que las entidades se centren en sus competencias básicas, es decir, en aquello que constituye la parte esencial e innovadora de su negocio. Se busca delegar actividades que no son esenciales para una entidad en socios que sean expertos en las tareas asignadas, esto permite aprovechar al máximo los recursos que se tienen y mejorar las debilidades que se han detectado, por lo tanto, el nivel de innovación se acelera y se convierte en una ventaja competitiva.

Perspectiva Económica

De acuerdo con la clasificación económica establecida por el DANE y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

- El sector secundario agrupa las actividades relacionadas con la transformación industrial de bienes, incluyendo la fabricación, mantenimiento de vehículos automotores y motocicletas.
- Este sector integra las cadenas de valor de la industria automotriz, fabricación de autopartes, servicios de mantenimiento y comercialización vehicular.

Clasificador UNSPSC asociado

Código UNSPSC 25172600 - Acabados y revestimientos exterior para vehículos

Lista adicional de códigos UNSPSC

- 25171500 - Limpiaparabrisas
- 25171600 - Sistemas de descarchado y antiniebla
- 25171700 - Sistemas de frenado y componentes
- 25171900 - Ruedas y acabados
- 25172000 - Componentes de sistema de suspensión
- 25172100 - Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
- 25172200 - Puertas para vehículos
- 25172300 - Ventanas y parabrisas para vehículos
- 25172400 - Depósitos y sistemas de combustible
- 25172700 - Sistemas de control medioambiental
- 25172800 - Sistemas y componentes hidráulicos
- 25172900 - Iluminación exterior para vehículos
- 25173000 - Iluminación interior para vehículos
- 25173100 - Sistemas y componentes de localización y navegación
- 25173300 - Sistemas de control principal
- 25173700 - Controles de emisión y de escape
- 25173800 - Sistemas de tren de transmisión
- 25173900 - Componentes eléctricos
- 25174000 - Sistema de refrigerar de motor
- 25174100 - Sistemas de tejado
- 25174200 - Sistema de dirección
- 25174400 - Sistemas del interior de vehículos
- 25174600 - Sistemas de asientos del vehículo
- 25174900 - Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
- 78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Cód





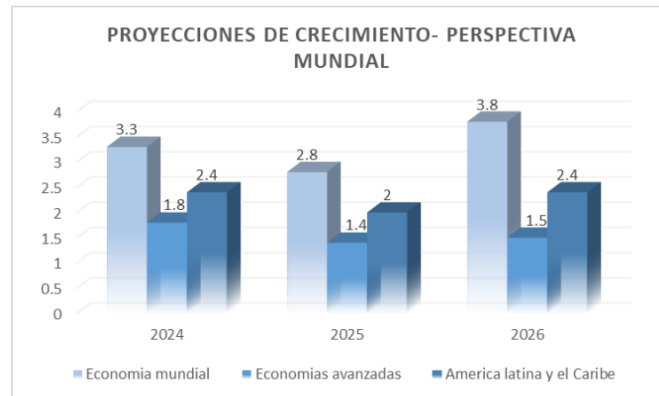
ANALISIS DE SECTOR

CONTEXTO ECONÓMICO

Perspectiva de la economía mundial: Con el fin de conocer y comprender las tendencias y movimientos claves de la dinámica coyuntural de la economía mundial, que de manera indirecta afecta la economía del país (Colombia), se realiza el análisis de crecimiento e inflación para la economía mundial, avanzada y regional (América Latina y el Caribe) con los pronósticos establecidos por el Fondo Monetario Internacional- FMI.

De acuerdo con el FMI el crecimiento mundial podrá mantenerse estable, con unas tasas que no eran las esperadas, en las economías en desarrollo puede deberse a interrupción en la producción y transporte de materias primas, teniendo en cuenta los diferentes conflictos y guerras que se han generado en los últimos años, y la pandemia por COVID-19, lo cual no ha permitido que la economía mundial se restablezca a niveles proyectados antes de la pandemia; adicional, las imprevisibles medidas arancelarias anunciadas por estados unidos, que han culminado en el mes de abril sumado a las reacciones de contramedidas de socios comerciales tienen un impacto negativo en la actividad económica y en las perspectivas.

Gráfico1. Proyecciones de crecimiento anual (%) de la economía global (2024-2026).



Fuente: Fondo Monetario Internacional: Perspectivas de la Economía Mundial, Abril 2025- Elaboración propia

Se espera una caída del crecimiento mundial del 2,8% en 2025 y del 3% en 2026, situándose bajo el promedio histórico de 3,7%. Mientras que para América Latina y El caribe, economía en la cual se encuentra situado Colombia, se prevé que el crecimiento se ralentice.

Inflación: Hace referencia al aumento generalizado en precios de bienes y servicios durante un periodo, puede hacer que el poder adquisitivo sea menor.

El FMI prevé que la inflación general mundial disminuya al 4,2% en 2025 y al 3,5% en 2026, y que llegue a la meta fijada primero en economías avanzadas que en las economías emergentes y en desarrollo, se espera que se sigan aplicando las políticas monetarias restrictivas para lograr la disminución del índice inflacionario.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN





ANALISIS DE SECTOR

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%





ANALISIS DE SECTOR

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|--|--|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025 ^{pr} / 2024 ^p | 2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV | 2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ² | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor ³ | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴ | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud ⁵ | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶ | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| Valor agregado bruto | 2,7 | 2,3 | -0,1 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| Producto Interno Bruto | 2,6 | 2,3 | 0,1 |

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentasnacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:





ANALISIS DE SECTOR

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.

Cuarto trimestre 2025^{Pr}

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|--|--|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025 ^{Pr} / 2024 ^P | 2025 ^{Pr-IV} / 2024 ^{P-IV} | 2025 ^{Pr-IV} / 2025 ^{Pr-III} |
| Gasto de consumo final ² | 4,2 | 3,8 | 0,4 |
| Formación bruta de capital ³ | 2,1 | -9,3 | -8,9 |
| Exportaciones | 1,8 | 1,2 | 1,2 |
| Importaciones | 8,4 | 1,4 | -4,5 |
| Producto Interno Bruto | 2,6 | 2,3 | 0,1 |

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentasnacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 8,2% en el año 2025pr, a precios corrientes, respecto al mismo periodo de 2024pcLas actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,9% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,3% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 5,7% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,7% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).





ANALISIS DE SECTOR

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 11,0% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,2% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,4% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 4,3%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,0%.
- Actividades inmobiliarias crece 1,9%

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Cuarto trimestre 2025^P

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---------------------------------------|---|---|
| | Serie Original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Annual | Trimestral |
| | 2025 ^P / 2024 ^P | 2025 ^P -IV / 2024 ^P -IV | 2025 ^P -IV / 2025 ^P -III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 13,3 | 1,7 | -2,0 |
| Explotación de minas y canteras | -10,6 | -18,1 | -6,7 |
| Industrias manufactureras | 4,7 | 1,7 | -0,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹ | -1,8 | -5,2 | -0,4 |
| Construcción | 4,5 | 5,2 | 1,3 |
| Comercio al por mayor y al por menor ² | 10,9 | 9,7 | 1,8 |
| Información y comunicaciones | 3,4 | 2,3 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 9,7 | 8,1 | -0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 8,3 | 7,8 | 1,9 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas ³ | 6,5 | 6,9 | 2,0 |
| Administración pública, defensa, educación y salud ⁴ | 10,3 | 11,0 | 1,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵ | 16,2 | 18,2 | 4,3 |
| Valor agregado bruto | 7,8 | 5,6 | 0,6 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 11,8 | 6,4 | -0,3 |
| Producto Interno Bruto | 8,2 | 5,7 | 0,4 |

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentasnacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Comparación con países OCDE

Colombia cerró 2025 con un crecimiento económico de 2,6%, consolidándose como una de las economías con mejor desempeño relativo entre los países de la Ocede y superando a potencias industriales y socios comerciales clave como **México, Alemania, Canadá y el promedio de la Unión Europea.**

El dato, divulgado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, confirma que, pese a un entorno internacional de desaceleración y alta incertidumbre, la economía colombiana logró sostener un ritmo de expansión sólido, impulsado principalmente por la demanda interna y el dinamismo de sectores como el comercio al por menor, la administración pública y defensa, y el sector de las actividades artísticas y de entretenimiento.

Según el DANE, el cuarto trimestre de 2025 registró un crecimiento de la economía colombiana de 2,3%, con respecto al mismo periodo de 2024. Respecto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el crecimiento del cuarto trimestre de 2025 comparado con el cuarto

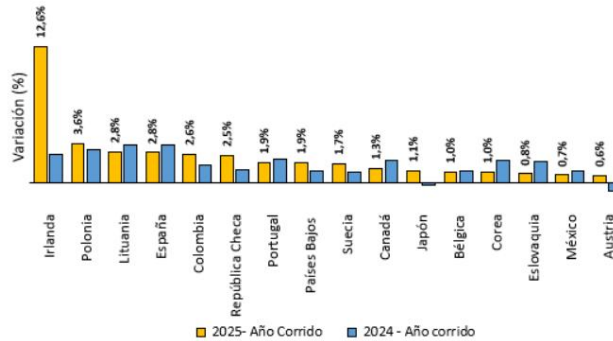




ANALISIS DE SECTOR

trimestre de 2024 es de 0,1% en su serie ajustada por efecto.

Variación anual (%) en volumen de las series ajustadas por efecto estacional y calendario – año corrido 2024 vs 2025



Fuentes: Elaboración propia con datos obtenidos del ANALDEX (<https://analdex.org/2024/11/22/informe-producto-interno-bruto-iii-trimestre-de-2025/>)

INFLACIÓN

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Índice de Precios al Consumidor

Variación anual y mensual Total nacional 2025 - 2026 (enero)

| IPC | Enero | | | |
|-----------|-------------------|------|-----------------|------|
| | Variación mensual | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,94 | 1,18 | 5,22 | 5,35 |

Fuente: Dane (2026) (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>)

Encuesta Mensual de Comercio (EMC).

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

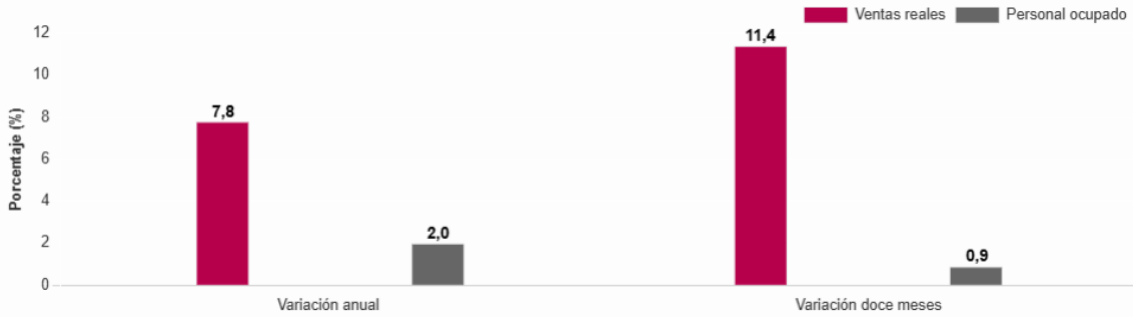




ANALISIS DE SECTOR

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado Total Nacional Enero 2026



Fuente: DANE - EMC

En enero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado creció 2,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 10,9%.

Encuesta Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)

La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo.

La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas. Con ellas, el DANE genera índices, variaciones y contribuciones. La Encuesta es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales.

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)

Variación anual de la producción real y personal ocupado de la industria manufacturera Total Nacional Enero (2026 - 2025)P



Fuente: DANE - EMMET

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 22 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 2,9 puntos porcentuales a la variación total anual y 17 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 2,4 puntos porcentuales a la variación total.





ANALISIS DE SECTOR

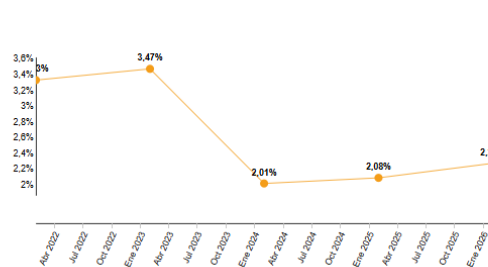
VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN Y LA TASA DE CAMBIO DEL IPC

A continuación, se presentan algunos indicadores relevantes de la economía colombiana, puntualmente el mercado laboral y el movimiento de la tasa de cambio en el País. El comportamiento y análisis de estos indicadores es de vital importancia debido a que estos afectan de forma transversal todos los demás mercados en el País.

VARIACIÓN IPC AÑO CORRIDO FEBRERO 2026

Total Nacional

Tendencia



Fuente: DANE - IPC

De acuerdo con los indicadores del DANE, la variación del IPC año corrido a febrero de 2026 se ubica en 2,27%, reflejando un comportamiento inflacionario moderado y una tendencia a la estabilidad de precios.

Este comportamiento permite establecer que las condiciones del mercado para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor son estables, sin evidenciar variaciones significativas que afecten la estructuración del presupuesto oficial.

COMPORTAMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE -SMMLV

Table with 4 columns: Año, Salario mínimo diario, Salario mínimo mensual, Variación % anual. Rows from 2017 to 2025.

El salario mínimo en Colombia para 2026 se fijó inicialmente en \$2.000.000 COP (incluyendo auxilio de transporte) mediante un aumento del 23%, compuesto por \$1.750.905 de salario básico y \$249.095 de auxilio. A pesar de una suspensión provisional por el Consejo de Estado, se ratificó su valor de forma transitoria para aplicar desde el 1° de enero de 2026, impactando nóminas, prestaciones y recargos nocturnos.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)





ANALISIS DE SECTOR

El año comenzó con una TRM de **4,409.15** el miércoles 1 de enero y cerró en **3,757.08** el miércoles 31 de diciembre. Representados en una altísima diferencia de unos **-652.07** pesos, se devaluó la TRM durante este período, en gran medida por los altos precios con los que dió inicio el año.

El promedio de la TRM durante este período fue de **4,052.71**, muy lejos de la mayoría de precios que se presentaron en este año. La variación fue del **-14.79%**, lo que significa que hubo un aumento dramático en la TRM a lo largo de este lapso. El valor mínimo de la TRM fue de **3,706.94**, mientras que el valor máximo fue de **4,416.69** y se alcanzó el jueves 10 de abril. Demasiado distante de la TRM más alta del histórico, retornando a precios bajos que tenía hace algún tiempo atrás.

La mediana de la TRM fue de **4,076.70**, factor que nos muestra que la mitad de los valores de la TRM estuvieron por debajo de este valor y la otra mitad por encima. El valor más frecuente de los precios de las TRM en el año fue cercano a **4,100**.

La desviación estándar fue de **176.29**, reflejándose en la dispersión tan pronunciada de los precios. El coeficiente de variación fue del **4.35%**, mostrando una variabilidad moderada de la TRM durante este año.

Fuente:

<https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2024#:~:text=An%C3%A1lisis%20del%20d%C3%B3lar%20en%20el%20a%C3%B1o%202024&text=El%20promedio%20de%20la%20TRM,lo%20largo%20e%20este%20lapso.>

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR.

| AGENTE | ACTIVIDAD |
|---|---|
| Ministerio de Comercio, Industria y Turismo | Tiene como objetivo primordial adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior. |
| Ministerio de Transporte | Tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo. |
| Superintendencia de Sociedades | Organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la Ley en relación con otras personas jurídicas o naturales. |
| Superintendencia de Industria y Comercio | La Superintendencia de Industria y Comercio es la autoridad nacional de protección de la competencia, los datos personales y la metrología legal, protege los derechos de los consumidores y administra el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, a través del ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales. |





ANALISIS DE SECTOR

| AGENTE | ACTIVIDAD |
|--|---|
| Superintendencia de Puertos y Transporte | Tiene como objetivo Vigilar, inspeccionar y controlar las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servicios conexos |
| Colombia Compra Eficiente | Tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas para los procesos de compra y contratación estatal, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. |
| Agencia Nacional de Seguridad Vial | Tiene como objetivo aplicación de la política pública del Gobierno Nacional, busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de las acciones administrativas, educativas y operativas, concientizando a los diversos niveles de la población e integrándola dentro de una cultura vial |
| Cámara de comercio | Personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, sujetas en la ejecución de todos sus actos de administración, gestión y contratación al derecho privado, las cuales tienen como fines defender y estimular los intereses generales del empresariado en Colombia, y llevar los registros mercantiles, de las entidades sin ánimo de lucro y el registro único de proponentes delegados legalmente. |
| Consejo nacional de protección al consumidor | Es un órgano de trabajo interinstitucional creado para la integración del marco normativo local y nacional sobre protección del consumidor, así como para el fortalecimiento de las actividades que se realizan a favor de los consumidores. |

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR.

| GREMIO | ACTIVIDAD |
|---|--|
| La Asociación Nacional de Industriales | Agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Es el gremio empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros. |
| Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) | Tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. |
| Federación Nacional de Comerciantes | Organización colombiana que busca el desarrollo del comercio, a través de la eficiencia y modernización de los empresarios. Impulsa el desarrollo intelectual, económico y social, de todas las personas vinculadas al gremio, y es un foro de discusión sobre los problemas del país. |
| Confecámaras | Organismo de carácter nacional que coordina y brinda asistencia en el desarrollo de sus funciones a las Cámaras de Comercio colombianas, entre otras las funciones públicas delegadas por el Estado. Ha trabajado durante más de cuatro décadas de su |





ANALISIS DE SECTOR

| GREMIO | ACTIVIDAD |
|---|---|
| | existencia en función de los intereses generales del sector empresarial colombiano. |
| Asociación Nacional de Movilidad Sostenible | Representa a las marcas de vehículos en Colombia con el objeto de defender la libertad de comercio, las buenas prácticas y los acuerdos comerciales para asegurar la competitividad del sector automotor. |

CONTEXTO TÉCNICO

El proceso de contratación cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA”** se fundamenta en la solicitud formal presentada por la Policía Metropolitana de Soacha y el Ejército Nacional, en el marco del Consejo de Seguridad llevado a cabo el 29 de diciembre de 2025.

En dicho escenario, las autoridades de seguridad **expusieron la necesidad de garantizar la operatividad, disponibilidad y adecuado funcionamiento del parque automotor**, solicitando de manera expresa el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a sus actividades misionales. Esta solicitud se encuentra directamente relacionada con el fortalecimiento de las capacidades operativas en materia de seguridad urbana y rural, permitiendo una respuesta oportuna frente a situaciones que afecten el orden público y la convivencia ciudadana.

La petición fue analizada y avalada en el marco del Comité de Orden Público, en concordancia con lo establecido en el Decreto Nacional 399 de 2011, el cual regula la organización y funcionamiento de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET).

Ahora bien, el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor de un vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad. En el marco de la gestión pública, esta obligación se traduce en el deber institucional de garantizar que los vehículos oficiales se encuentren en condiciones aptas para operar, preservando la seguridad de quienes los utilizan y evitando riesgos asociados a fallas mecánicas o incumplimientos normativos.

Los organismos de seguridad del Municipio de Soacha (Ejército, MESOA, CTI, Fiscalía y demás) cuenta dentro de su inventario de bienes con un parque automotor conformado por vehículos livianos, pesados, motocicletas destinadas al transporte institucional de funcionarios, así como al apoyo de actividades misionales y operativas relacionadas con la gestión administrativa, territorial y de infraestructura. En razón al uso permanente y natural de estos bienes, se hace indispensable adelantar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de evitar la inoperancia del parque automotor, reducir tiempos de inmovilización, garantizar su disponibilidad para el cumplimiento de funciones institucionales y minimizar riesgos de accidentes previsible o fallas técnicas que puedan comprometer la integridad de los servidores públicos y la continuidad del servicio.

En efecto, un mantenimiento oportuno, pertinente y realizado conforme a criterios técnicos permite prevenir daños mayores, anticipar fallas mecánicas, optimizar el desempeño de los automotores y prolongar su vida útil. En contraste, la ausencia de mantenimiento periódico incrementa la probabilidad de averías, deterioro acelerado de piezas y componentes, así como la ocurrencia de incidentes derivados de fallas mecánicas, lo cual puede generar afectaciones a la operación institucional, incremento de costos de reparación y eventuales responsabilidades para la Administración Municipal.





ANÁLISIS DE SECTOR

Así mismo, tratándose de vehículos oficiales, estos deben permanecer en condiciones óptimas de funcionamiento y operar bajo estándares de seguridad, razón por la cual su mantenimiento debe realizarse de manera periódica y conforme a las rutinas recomendadas por los fabricantes o a las condiciones reales de uso. Lo anterior, además, contribuye a preservar la seguridad de los funcionarios que se desplazan en cumplimiento de sus funciones, y a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos que dependen del uso del parque automotor.

Es importante resaltar que el parque automotor con el que cuentan los organismos de seguridad del municipio de Soacha (Ejército, MESOA, CTI, Fiscalía y demás) presenta varios años de uso, lo cual incrementa el desgaste natural de sus piezas, eleva la frecuencia de mantenimiento requerido y demanda mayores inversiones para asegurar su funcionamiento continuo. En este sentido, debe considerarse que, debido al paso del tiempo y al uso frecuente de los vehículos, las averías tienden a incrementarse de manera progresiva e incluso imprevisible, de ahí la necesidad de contar con un esquema contractual que permita atender oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando la operatividad del parque automotor y evitando el deterioro acumulado de los bienes.

Adicionalmente, el Municipio de Soacha no cuenta con la infraestructura física, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico, disponibilidad de repuestos e insumos, ni el personal especializado necesarios para realizar internamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas, razón por la cual resulta necesario acudir a un proveedor idóneo que garantice la prestación del servicio con personal calificado, procedimientos técnicos adecuados y repuestos acordes con las especificaciones de cada automotor, asegurando calidad, seguridad y trazabilidad en las intervenciones realizadas.

El mantenimiento preventivo constituye una estrategia fundamental de administración del parque automotor, en tanto permite ejecutar revisiones periódicas, ajustes, cambios programados y actividades de control orientadas a prevenir fallas, evitar el desgaste prematuro de componentes y asegurar el desempeño adecuado del vehículo. Este tipo de mantenimiento se traduce en una medida de eficiencia administrativa y financiera, ya que reduce la ocurrencia de daños mayores y contribuye a minimizar costos derivados de reparaciones correctivas complejas, tiempos de inactividad o sustitución de piezas por deterioro acumulado.

Por su parte, el mantenimiento correctivo resulta indispensable para atender oportunamente las fallas o averías que se presenten como consecuencia del uso continuo, condiciones del terreno, desgaste de piezas o eventualidades propias de la operación. Su ejecución garantiza que los vehículos puedan retornar a condiciones óptimas de funcionamiento, evitando la suspensión de actividades institucionales que requieren transporte o movilidad, y previniendo riesgos operacionales derivados de la circulación con fallas mecánicas que comprometan la seguridad vial.

De igual forma, el alistamiento y la expedición de la revisión técnico-mecánica constituye un requisito legal indispensable para la circulación de los vehículos en el territorio nacional, toda vez que mediante esta se verifica el cumplimiento de condiciones mínimas de seguridad, funcionamiento mecánico y control de emisiones contaminantes. En consecuencia, garantizar la realización de la revisión técnico-mecánica permite al Municipio de Soacha asegurar la operación legal de su parque automotor, evitar sanciones administrativas, inmovilizaciones o restricciones de circulación, y mantener la disponibilidad permanente de los vehículos para el cumplimiento de las funciones misionales y operativas de la Administración Municipal.

Así las cosas, contar con un servicio técnico especializado que incluya insumos, repuestos y mano de obra calificada, así como la gestión integral para el alistamiento y expedición de la revisión técnico-mecánica, permite a la Entidad obtener un adecuado costo/beneficio, optimizar el uso de los recursos públicos, asegurar intervenciones oportunas y técnicamente adecuadas, y disminuir los riesgos asociados a la falta de mantenimiento. Todo lo anterior redundará en la continuidad del servicio público, la seguridad de los funcionarios, la protección del patrimonio público representado en los vehículos oficiales y el cumplimiento de los fines del Estado.





ANÁLISIS DE SECTOR

CONTEXTO REGULATORIO

El proceso de mantenimiento de vehículos de los Organismos de Seguridad del Municipio de Soacha se encuentra enmarcado en el conjunto de normas que regulan la contratación estatal, la seguridad vial, las condiciones técnicas de los vehículos automotores y los estándares ambientales, así como en las disposiciones que garantizan la eficiencia, transparencia y pluralidad en la selección de contratistas.

A continuación, se relacionan las principales normas aplicables al proceso:

ANÁLISIS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL PROCESO

- 1) El artículo 50 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor de un vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad.
- 2) Se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo señalado en el literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
- 3) **Decreto 1860 de 2021 – Criterios Diferenciales**

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

Identificación de posibles proveedores

En concordancia con el **Ley 2069 de 2020, ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS**. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

“(...)

“**ARTÍCULO 12.** Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas.

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

(...)”

- 4) **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026)**

“**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia





ANÁLISIS DE SECTOR

se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

En cumplimiento de lo anterior, la entidad adelantó el análisis del mercado del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, evidenciando la existencia de una pluralidad de oferentes en el territorio nacional y, particularmente, en la ciudad donde se ejecutará el contrato, los cuales cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para atender las necesidades del proceso.

El sector de mantenimiento vehicular en Colombia se encuentra conformado por:

- Talleres especializados multimarca
- Concesionarios y talleres autorizados por fabricantes
- Empresas que prestan servicios integrales de mantenimiento con suministro de repuestos
- Proveedores con experiencia en contratación estatal

:





ANALISIS DE SECTOR

Grupo 1 – Vehículos con garantía vigente

Proveedores potenciales:

- Concesionarios oficiales de marca
- Talleres autorizados por el fabricante
- Centros de servicio certificados

Grupo 2 – Vehículos sin garantía

Proveedores potenciales:

- Talleres especializados multimarca
- Empresas de mantenimiento automotriz
- Proveedores con acuerdos comerciales de repuestos

En concordancia, la aplicación de la Ley 2069 de 2020, evidencia que existe un alto porcentaje de los proveedores del sector corresponde a MIPYMES, especialmente en el segmento de talleres multimarca y servicios de mantenimiento general

Adicionalmente, la estructuración por lotes:

- ✓ Facilita la participación de empresas de menor tamaño.
- ✓ Permite concurrencia diferenciada según capacidades técnicas.
- ✓ Fomenta la competencia efectiva

De acuerdo con el análisis del mercado, se identifica la existencia de múltiples proveedores con capacidad de prestar el servicio requerido, tanto en el segmento de vehículos con garantía vigente como en aquellos que no cuentan con dicha cobertura.

Asimismo, se evidencia una participación significativa de MIPYMES en el sector, lo cual permite dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, promoviendo su acceso al sistema de compras públicas.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tras la revisión de los procesos publicados por la Alcaldía Municipal de Soacha en las plataformas SECOP I y SECOP II, se establece que:

- La entidad adquirió el servicio de: **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes** CCE-286-AMP-2020 a través de las órdenes de compra 145886 de 2025 Valor \$186.000.000 Marca HONDA proveedor UT UMG MOTORRAD 7 M y 145888 de 2025 Valor \$33.000.000 Marca SUZUKI proveedor UT UMG MOTORRAD 7 M

En este contexto, el presente proceso constituye una iniciativa estratégica y prioritaria, orientada a dotar de medios de transporte ágiles en perfecto mantenimiento, eficientes y de rápida reacción que ejercen control territorial en el municipio.





ANÁLISIS DE SECTOR

¿Cómo adquieren otras entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Análisis de la Demanda – Abastecimiento Estratégico CCE

De acuerdo con la información consultada en las plataformas **SECOP I y SECOP II**, así como en el **Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente (CCE)**, se identifican múltiples procesos de contratación adelantados por entidades públicas en 2026, orientados al **mantenimiento de vehículos**

Estos antecedentes evidencian que el bien objeto del presente proceso mantenimiento de vehículos— **es de alta estandarización y disponibilidad en el mercado**, lo que permite una amplia pluralidad de oferentes y una competencia efectiva en condiciones de mercado.

A continuación, se presentan los principales procesos de referencia:

| Entidad | Referencia del Proceso | Descripción del Procedimiento | Precio Base | URLProceso |
|---|------------------------|--|-------------|---|
| ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA ESPERANZA DE GUADUAS | IPMC - 002 - 2026 | CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y TECNOMECANICAS DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS - CUNDINAMARCA | 53.018.500 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10106968&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| EPMSC-CALI | MC 003-2026 | CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE REVISION TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI-CPMSCAL SEGUN RESOLUCION DE ASIGNACION PRESUPUESTAL No 000002 DEL 02 DE ENERO DE 2026, RECURSOS NACION | 43.280.0000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8715851 |
| MUNICIPIO DE DONMATIAS | CONI-005-ALM | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS PERENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN LA EXPEDICION DE LAS TECNOMECANICAS DE LOS VEHICULOS QUE SE REQUIERAN DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA. | 100.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8159235 |

- Las entidades estatales han utilizado modalidades de mínima cuantía.
- El rango de valores adjudicados en los procesos revisados oscila entre \$53 millones y \$100 millones, dependiendo del número de mantenimientos y revisión técnico-mecánica.

Modelo de abastecimiento estratégico

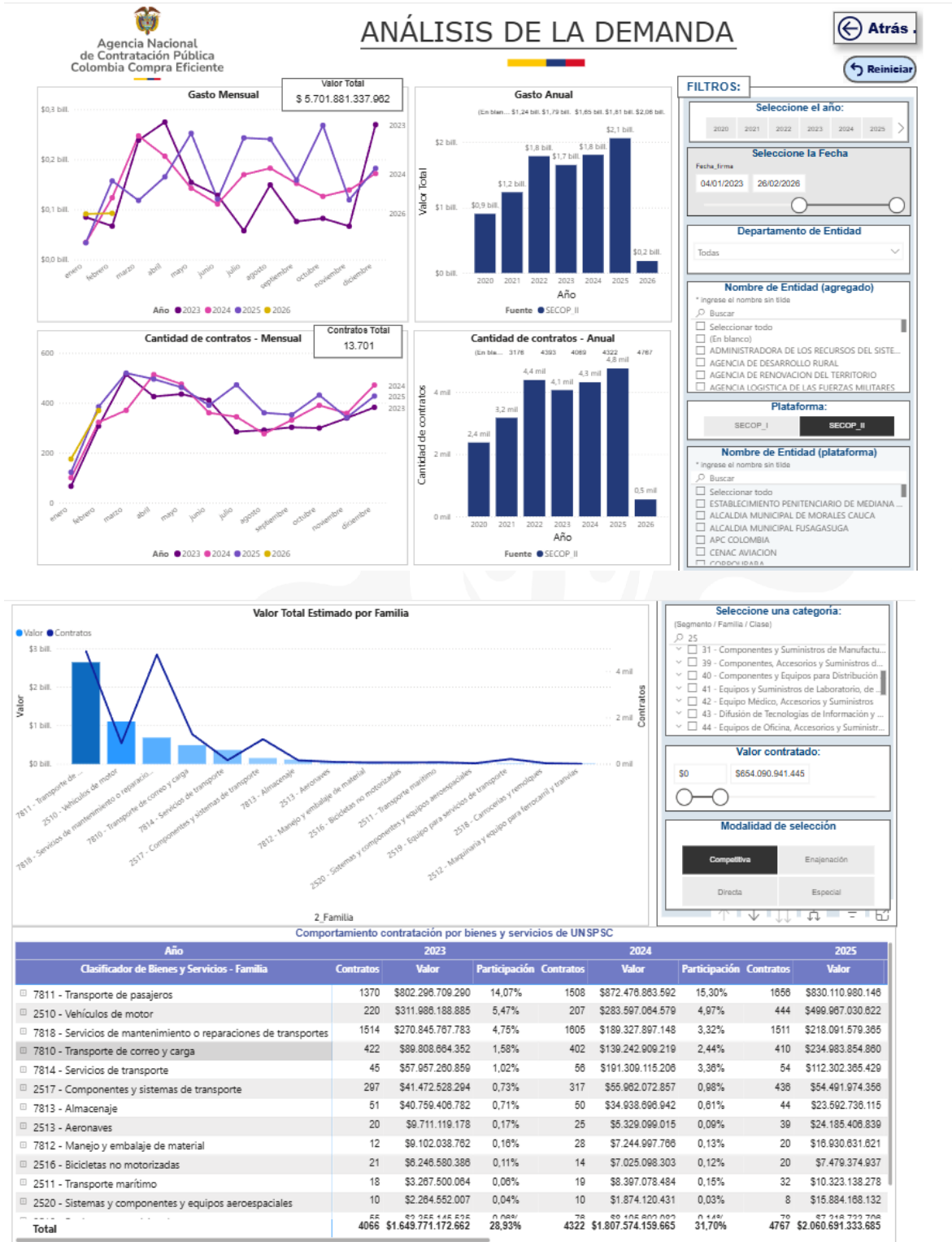
Una vez revisada la información relacionada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>), que busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública se destaquen en sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero; es posible evidenciar lo siguiente:

Con base en la información consolidada del Colombia Compra Eficiente, se analizó el comportamiento de la contratación pública asociada a bienes y servicios relacionados con mantenimiento vehicular, identificando patrones en la demanda, modalidades de selección y dinámicas del mercado.





ANÁLISIS DE SECTOR



Fuente: [Modelo de abastecimiento estratégico – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

El análisis del modelo de abastecimiento, con base en la información de SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano administradas por la Colombia Compra Eficiente, evidencia que el mercado de servicios de mantenimiento vehicular presenta una alta dinámica, con crecimiento sostenido tanto en el valor contratado como en el número de procesos, lo que refleja una demanda constante y un entorno competitivo con amplia participación de oferentes.





ANALISIS DE SECTOR

Asimismo, se identifica que las categorías asociadas al mantenimiento y reparación de vehículos tienen una participación relevante dentro de la contratación pública, confirmando que se trata de una necesidad permanente en las entidades estatales. En cuanto a las modalidades de selección, predominan los mecanismos competitivos, especialmente la subasta inversa, los cuales han demostrado ser eficientes en términos de concurrencia, transparencia y optimización de recursos.

No obstante, el análisis también evidencia que el mercado no es homogéneo, dado que coexisten proveedores especializados (concesionarios autorizados) y talleres multimarca, lo cual implica necesidades diferenciadas, particularmente en el caso de vehículos con garantía vigente que requieren condiciones técnicas específicas.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

En atención a la información disponible en los datos abiertos de la Colombia Compra Eficiente, particularmente a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se realizó un análisis de procesos contractuales adelantados por entidades del orden nacional y territorial durante la vigencia 2024, relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, considerando objetos contractuales y códigos UNSPSC similares al presente proceso.

Table with 8 columns: Entidad, Referencia del Proceso, Descripción del Procedimiento, Fecha de Última Publicación, Precio Base, Modalidad de Contratación, Duración, Unidad de Duración, and URL Proceso. It lists four procurement processes for vehicle maintenance services.

Del análisis efectuado se evidencia que diversas entidades públicas han contratado este tipo de servicios mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, con valores que oscilan aproximadamente entre \$126.000.000 y \$160.000.000, y plazos de ejecución que varían entre cuatro (4) y treinta y dos (32) meses, lo cual demuestra la existencia de condiciones homogéneas en la estructuración técnica y económica de este tipo de procesos.

Asimismo, se identifica que el mercado cuenta con proveedores con capacidad de atender contratos de diferente escala y duración, lo cual evidencia una oferta suficiente y competitiva para la prestación del servicio requerido. La recurrencia de este tipo de procesos en distintas entidades y sectores confirma que se trata de un servicio estandarizado, susceptible de comparación objetiva entre oferentes, y que permite la aplicación de mecanismos competitivos.

En este sentido, el análisis de la oferta permite concluir que existe un mercado consolidado, con pluralidad de oferentes y condiciones adecuadas para garantizar la libre





ANÁLISIS DE SECTOR

concurrancia, lo cual respalda la estructuración del presente proceso bajo un esquema de selección abreviada.

ANÁLISIS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO

El análisis del modelo de abastecimiento, con base en la información de las plataformas SECOP I y II administradas por la Colombia Compra Eficiente, evidencia que el mercado de bienes y servicios asociados al mantenimiento vehicular presenta un comportamiento altamente dinámico, con un valor total contratado cercano a \$9,63 billones, más de 23.600 contratos registrados y la participación de aproximadamente 5.418 proveedores. Estas cifras reflejan un mercado amplio, competitivo y con alta concurrancia de oferentes, lo cual favorece la implementación de mecanismos de selección objetiva.



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico – ANCP Colombia Compra Eficiente





ANÁLISIS DE SECTOR

En cuanto a la distribución de proveedores, se observa que el mercado se encuentra atomizado, sin una concentración dominante en un solo oferente, aunque existen algunos proveedores con mayor participación tanto en valor contratado como en número de contratos. No obstante, la gran cantidad de actores evidencia condiciones adecuadas de pluralidad, permitiendo a las entidades estatales acceder a múltiples alternativas para la prestación del servicio.

Adicionalmente, el análisis muestra que un alto porcentaje de los contratos se adjudican a un único proponente, lo cual sugiere que, si bien existe una amplia oferta en el mercado, no siempre se materializa una competencia efectiva en todos los procesos, situación que puede estar asociada a la forma de estructuración de los mismos. En este sentido, se refuerza la necesidad de adoptar mecanismos que incentiven la concurrencia real de oferentes.

En consecuencia, el análisis evidencia que existen condiciones suficientes de oferta, pluralidad de proveedores y experiencia en el mercado para adelantar el proceso contractual, garantizando la libre concurrencia y la selección objetiva del contratista, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

MODALIDAD PARA CONTRATAR

El Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015”, establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, previamente diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siempre que dichos instrumentos permitan satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios, y que las Entidades Estatales, en la etapa de planeación del proceso contractual, están obligadas a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer la necesidad identificada, caso en el cual deberán utilizar dicho mecanismo en los términos establecidos.

En cumplimiento de esta obligación legal, la Entidad procedió a verificar el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrado por Colombia Compra Eficiente, identificando el Acuerdo Marco de Precios **CCE-286-AMP-2020**, cuyo objeto consiste en establecer las condiciones para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, así como las condiciones para la adquisición de autopartes, la vinculación de las Entidades Compradoras y las condiciones de pago correspondientes.

No obstante, como resultado del análisis técnico, operativo y jurídico efectuado en la etapa de planeación, se evidenció que el citado Acuerdo Marco de Precios no resulta aplicable para satisfacer la necesidad de la Entidad, por las siguientes razones:

Primero, se verificó que el Acuerdo Marco de Precios establecía como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el día dos (02) de febrero de 2026, circunstancia que imposibilita jurídicamente su utilización para el presente proceso contractual, toda vez que, una vez vencido dicho plazo, no es procedente la vinculación de nuevas Entidades Compradoras mediante la emisión de órdenes de compra.

Segundo, desde el punto de vista técnico, el Acuerdo Marco no contempla la totalidad de las marcas y componentes que integran el parque automotor de los organismos de seguridad del Municipio de Soacha, cuyas características requieren condiciones específicas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de repuestos y mano de obra especializada.

En particular, se evidenció que el Acuerdo Marco no incluye diversas marcas y referencias que forman parte del parque automotor de la Entidad, ni contempla accesorios especializados ni vehículos especiales





ANALISIS DE SECTOR

utilizados en la prestación de servicios institucionales, lo cual impide garantizar la cobertura integral del mantenimiento requerido.

| PARQUE AUTOMOTOR ORGANISMOS DE SEGURIDAD | | | COLOMBIA COMPRA EFICIENTE | |
|--|----------|---|--|---|
| DESCRIPCION | CANTIDAD | MARCAS | MARCAS AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) | MARCAS NO CONTEMPLADOS AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) |
| VEHICULOS LIVIANOS | 56 | FORD RANGER XLT AT, FORD RANGER, HYUNDAI HD78, HYUNDAI PANEL, HYUNDAI H100, MAZDA BT-50, RENAULT DUSTER, RENAULT TRAFIC, RENAULT CLIO, RENAULT LOGAN, RENAULT DUSTER DYNAMIQUE 4X4, RENAULT MASTER, RENAULT DUSTER, REANULT MASTER, TOYOTA TX-TXL, TOYOTA HILUX, TOYOTA FORTUNER, CHEVROLET D-MAX, CHEVROLET ONIX, CHEVROLET AVEO, CHEVROLET COLORADO | CHEVROLET / FORD / HYUNDAI / KIA / MAZDA / MITSUBISHI / RENAULT / TOYOTA | N/A |
| VEHICULOS PESADO | 7 | CHEVROLET NPR, CHEVROLET FRR 700P | HINO / INTERCONTINENTAL / VOLKSWAGE | CHEVROLET NPR, CHEVROLET FRR 700P |
| MOTOS | 218 | HONDA XRE300 ABS, HONDA XR150L, YAMAHA XTZ250, YAMAHA XTZ125, YAMAHAXTZ250, SUZUKI DR200, | HONDA / SUZUKI / YAMAHA | N/A |
| TOTAL: | 281 | | | |

Así mismo, se identificaron limitaciones técnicas relacionadas con la capacidad operativa del servicio ofertado en el Acuerdo Marco, tales como la capacidad del carro taller, la disponibilidad de personal técnico especializado y las condiciones operativas necesarias para atender el mantenimiento integral del parque automotor institucional, el cual cumple funciones esenciales para el desarrollo de las actividades misionales de las Secretarías de Infraestructura, Medio Ambiente, Minas y Desarrollo Rural, Protección Animal y demás dependencias del Municipio.

De igual manera, se verificó que el Acuerdo Marco no contempla integralmente el mantenimiento preventivo requerido para los vehículos, el cual resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio, prevenir fallas mecánicas, preservar la vida útil de los equipos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, incluyendo las revisiones técnico-mecánicas previstas en el artículo 51 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito.

Que el Consejo de Estado respecto de los Acuerdos Marco de Precios señaló:

«Cabe indicar que en el ordenamiento jurídico colombiano no existe una restricción legal en relación con los criterios que deben ser considerados para la determinación de las condiciones bajo las cuales los AMP son obligatorios, por lo que las posibilidades en su reglamentación, en principio, resultan ser amplias, sin que signifique que puedan ser arbitrarias, puesto que el ejercicio de la potestad reglamentaria no puede limitar ni impedir la realización de los fines perseguidos con ella, máxime si, según ya se recordó, dicha potestad comporta el ejercicio de una función administrativa- En ese contexto, mal podría tal reglamentación de las condiciones bajo las que los AMP ser obligatorios, despojar de cualquier efecto útil a los procedimientos legales de subasta inversa y bolsa de productos, puesto que ello comportaría vulnerar el principio de eficacia en el ejercicio de la función administrativa,





ANÁLISIS DE SECTOR

el que se vería seriamente comprometido si, por ejemplo, en desarrollo del inciso 4 del párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la existencia de esos acuerdos desplazara absolutamente la posibilidad de acudir a dichos procedimientos cuando se trate de adquirir determinado(s) bien(es) o servicio(s) de características técnicas uniformes y de común utilización».¹

Es pertinente traer a colación la Ley 1955 de 2019 que al respecto señala:

“ARTÍCULO 41 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

Por su parte, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. (Subrayado fuera de texto original)

De la interpretación sistemática de las disposiciones jurisprudenciales y normativas anteriormente citadas, se desprenden las siguientes conclusiones:

- a) El Acuerdo Marco de Precios no se limita únicamente a la definición de un bien o servicio en sus características físicas o funcionales, sino que comprende un conjunto integral de condiciones contractuales previamente establecidas, tales como el alcance técnico, las marcas o referencias

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Consejera Ponente: MARTHA NUBIA VELÁSQUEZ RICO. Radicación 1100103-26-000-2026430013 (56165).





ANÁLISIS DE SECTOR

cubiertas, los plazos de entrega, las condiciones de prestación del servicio, el lugar de ejecución, la capacidad operativa y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal.

- b) El Acuerdo Marco de Precios establece las condiciones generales de la oferta bajo las cuales los proveedores suministran los bienes o servicios, mientras que corresponde a la Entidad Estatal, en ejercicio del principio de planeación, verificar que dichas condiciones resulten suficientes, idóneas y aplicables para satisfacer de manera integral su necesidad específica.
- c) La obligación de acudir a un Acuerdo Marco de Precios se configura únicamente cuando este se encuentra vigente y permite satisfacer plenamente la necesidad identificada por la Entidad Estatal, en términos técnicos, operativos, funcionales y jurídicos, incluyendo aspectos como la cobertura de las marcas o referencias requeridas, las condiciones de prestación del servicio, los tiempos de respuesta, la capacidad operativa y las condiciones de ejecución.
- d) En consecuencia, cuando el Acuerdo Marco de Precios existente no contempla la totalidad de los bienes, servicios, condiciones técnicas, operativas o jurídicas necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad, o cuando no resulta jurídicamente viable su utilización conforme a sus condiciones de operación, este no constituye un mecanismo obligatorio de contratación, toda vez que su finalidad es facilitar la adquisición eficiente de bienes y servicios, y no imponer a las Entidades Estatales la contratación en condiciones que no permitan atender adecuadamente sus requerimientos o que resulten inaplicables al caso concreto.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó que no resulta procedente la utilización del Acuerdo Marco de Precios para la presente contratación, por lo cual se hace necesario adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio de Soacha, incluyendo el suministro de repuestos y la mano de obra requerida, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y funcionales necesarias para el adecuado funcionamiento de los vehículos y equipos institucionales.

Se justifica la Modalidad de Selección de conformidad con lo establecido en la Constitución política en el artículo 209 de la Constitución Política que establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

Al respecto, resulta importante inicialmente enunciar que las Entidades Estatales, sujetas a la Ley 80 de 1993, para seleccionar a sus contratistas y la oferta más favorable para sus intereses no se encuentran en una posición de libertad absoluta, pues están sujetas a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos.

La preparación, adjudicación y perfeccionamiento de sus contratos es eminentemente reglado, fijado por el orden jurídico, bajo precisos principios que garantizan el derecho a la igualdad de los oferentes, la libertad de participación y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad.

Por eso, el ordenamiento establece mecanismos, modalidades o procesos de selección objetiva de la persona más idónea y la oferta más favorable o ventajosa para la celebración del contrato con la administración, que serán más o menos rigurosos en función a ciertos elementos, como la cuantía, el tipo o naturaleza del contrato o el objeto de los bienes y servicios requeridos.

En este sentido, las normas que consagran estos procedimientos de selección son de carácter imperativo y de orden público, no disponibles y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, lo que implica que no pueden ser dispuestas por sus destinatarios de manera diferente y sus efectos no pueden evitarse o modificarse. Al respecto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.





ANÁLISIS DE SECTOR

El presente proceso de selección, se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo señalado en el literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Por tanto, con el ánimo de garantizar mayor pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva este proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de selección del contratista de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

ANÁLISIS ESTUDIO DE MERCADO

DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector y la estimación del presupuesto oficial, la entidad adelantó el análisis de costos y/o precios de la demanda mediante la realización de un estudio de mercado, con el fin de determinar un presupuesto acorde con las condiciones reales del sector.

Para tal efecto, se llevó a cabo un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II, identificado con el número EC 9, cuyo objeto correspondió a la **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA** sin embargo no se recibieron cotizaciones en dicho evento.



Por otra parte a través del correo electrónico de la secretaria de gobierno se envió solicitud de cotización

 De: **Secretaria de Gobierno** <secgobierno@alcaldiasoacha.gov.co>
 Date: mar, 24 mar 2026 a las 14:10
 Subject: RV: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN – Cuyo objeto es: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA REV...
 To: licitaciones@autocars.com.co <licitaciones@autocars.com.co>, licitaciones@umg.com.co <licitaciones@umg.com.co>, lolyariza@morarci.com <lolyariza@morarci.com>, espitajiovanni@gmail.com <espitajiovanni@gmail.com>, jefecomprasautoinvercol@gmail.com <jefecomprasautoinvercol@gmail.com>, oscarjavierespitia@gmail.com <oscarjavierespitia@gmail.com>, licitaciones@morarci.com <licitaciones@morarci.com>, andres.tellez@morarci.com <andres.tellez@morarci.com>, autocars@autocars.com.co <autocars@autocars.com.co>, contratos@tallereselorte.com <contratos@tallereselorte.com>, ernesto.pulido@tallereselorte.com <ernesto.pulido@tallereselorte.com>, licitacionesycontratos@motomundial.com.co <licitacionesycontratos@motomundial.com.co>, licitaciones@autoserviciomecanico.com <licitaciones@autoserviciomecanico.com>, asistenteautoinvercol3@gmail.com <asistenteautoinvercol3@gmail.com>

Señores:
PROVEEDORES MANTENIMIENTO VEHICULOS

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN – Cuyo objeto es: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICOMECAÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA.

En la cual se recibieron dos cotizaciones las cuales son:

- **INVERSIONES EL NORTE**
- **AUTOCARS INGENIERIA S.A.S**





ANALISIS DE SECTOR

Tabla Resumen cotizaciones

Con base en la información de las cotizaciones, se hizo un estudio estadístico con el objeto de determinar las dispersiones entre los valores cotizados para lo cual se calcularon algunas medidas de tendencia central, así como de dispersión ver anexo estudio de mercado. Así como también lo respectivamente pagado las órdenes de compra del acuerdo marco Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020 a través de las órdenes de compra 145886 de 2025 Valor \$186.000.000 Marca HONDA proveedor UT UMG MOTORRAD 7 M y 145888 de 2025 Valor \$33.000.000 Marca SUZUKI proveedor UT UMG MOTORRAD 7 M los cuales fueron traídos a valores presente. Con un IPC de 5.1% para la vigencia 2026.

Dado lo anterior, se hizo un estudio estadístico con el objeto de determinar las dispersiones entre los valores cotizados para lo cual se calcularon algunas medidas de tendencia central, así como de dispersión, las cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Promedio
✓ Mediana
✓ Media geométrica
✓ Desviación estándar
✓ Coeficiente de variación CV

ver anexo estudio de mercado.

PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS VALORES DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA SE TOMÓ COMO BASE EL PROCESO 116-MC-BASPC19-2026 DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 19 EN DONDE ESTABLECEN LOS VALORES PARA LOS SOAT VIGENCIA 2026. Link del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10124215&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Formulario de información del procedimiento BASPC N° 19. Incluye campos como: Precio estimado total, Número del proceso, Título, Fase, Estado, Descripción, Tipo de proceso, Limitación de todo el proceso a MIPymes, Tipo de contrato, Justificación de la modalidad de contratación, Fecha de terminación del contrato, Dirección de ejecución del contrato, Código UNSPSC, Lista adicional de códigos UNSPSC, ¿Lotes?, y Canal de adquisición.

Análisis de Métrica Estadística para la Estimación de Precios

Dado el comportamiento observado en las cotizaciones recibidas, caracterizado por una alta dispersión (coeficientes de variación del 10% y 11%), se considera pertinente complementar el análisis estadístico





ANALISIS DE SECTOR

tradicional con el uso de la **media geométrica** como métrica robusta para la estimación del presupuesto oficial.

ver anexo estudio de mercado.

En el contexto de análisis de cotizaciones, la mediana permite:

- **Minimizar el impacto de cotizaciones excesivamente altas o bajas**, que podrían influir de manera desproporcionada en la media.
- **Reflejar de manera más precisa el comportamiento central de los precios**, especialmente cuando estos varían más en proporciones que en diferencias absolutas.
- **Facilitar decisiones presupuestales más prudentes**, al ofrecer una referencia menos sensible a fluctuaciones extremas.

Conclusión

La incorporación de la media geométrica como métrica complementaria en la estimación del presupuesto oficial contribuye a una evaluación más equilibrada y representativa de los precios unitarios de referencia, especialmente en escenarios de alta dispersión y variabilidad. **ver anexo estudio de mercado.**

Tener en cuenta los valores techo para cada marca so pena de rechazo

Nota 1: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que la entidad realizara las aproximaciones correspondientes de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIONES |
|-------------------------------|---|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente siguiente |

Así las cosas, se define que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso contractual asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000) POR MONTO AGOTABLE, INCLUIDO IVA IMPUESTOS Y TRIBUTOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. Tener en cuenta los valores techo para cada marca so pena de rechazo**

Este valor fue determinado con base en la aplicación de la media geométrica a los valores unitarios obtenidos en las cotizaciones y antecedentes contractuales verificados en las plataformas SECOP I y SECOP II, lo que permitió establecer un promedio representativo y ajustado del comportamiento real del mercado, minimizando el impacto de valores atípicos y garantizando la razonabilidad técnica y económica de la estimación.

El resultado obtenido integra la información derivada de eventos de cotización, estudios de precios históricos y referencias de procesos adelantados por entidades del mismo nivel territorial y sector, lo que otorga validez técnica, comparabilidad y objetividad a los precios utilizados para la estructuración presupuestal del presente proceso.





ANALISIS DE SECTOR

Desde el punto de vista jurídico, el valor de referencia se fundamenta en los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en los criterios técnicos de análisis definidos en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y Análisis de Mercado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el presupuesto aquí definido constituye el marco de referencia oficial para la apertura del proceso de Selección Abreviada –, garantizando que la contratación se adelante con suficiente soporte técnico y jurídico, dentro de parámetros de eficiencia, economía y transparencia, y asegurando la adecuada administración de los recursos públicos del municipio de Soacha, Cundinamarca.

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros fueron calculados con base en la información financiera que reposa en el portal de información empresarial SIIS sistema integrado de información empresarial de SuperSociedades y se tomó la información financiera a 31 de diciembre de 2024 y los códigos Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:

Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2024 o 2025 CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

| # | INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|--------------------|---|---------------------|
| 1 | Índice de Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o Igual a 1.8 |





ANALISIS DE SECTOR

| | | | |
|---|---------------------------------|--|--|
| 2 | Nivel de Endeudamiento | Pasivo total sobre activo total * 100 | Menor o Igual a 60% |
| 3 | Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | Mayor o Igual a 2 |
| 4 | Capital de Trabajo | $\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{\text{Presupuesto del Proceso}} * 100$ | Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial |

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a uno punto ocho (1.8)**.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera y el resultado se multiplica por cien (**100**), así:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} * 100 = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}) \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%)**.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses Financieros}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor dos veces (2)**.





ANÁLISIS DE SECTOR

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

CAPITAL DE TRABAJO

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del lote o lotes, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{\text{Presupuesto del Proceso}} * 100 = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})\%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o mayor al cien por ciento 100%** del presupuesto oficial.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.





ANALISIS DE SECTOR

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros fueron calculados con base en la información financiera que reposa en el portal de información empresarial SIIS sistema integrado de información empresarial de SuperSociedades y se tomó la información financiera a 31 de diciembre de 2024 y se tomó la información financiera a 31 de diciembre de 2024 y los códigos Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Donde se obtuvo lo siguiente:

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2024 o 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

| # | INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|-----------------------------|---|----------------------|
| 1 | Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional sobre Patrimonio | Igual o Mayor a 0.05 |
| 2 | Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional sobre Activo Total | Igual o Mayor a 0.03 |

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.





ANALISIS DE SECTOR

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cinco (0.05)**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total**.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero tres (0.03)**.

APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).





ANÁLISIS DE SECTOR

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Por otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2024 o 2025), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal en el país en el que son emitidos.

Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.

Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2024 o 2025 de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen.

Diligenciar para cada periodo el formato anexo, **“FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN LA MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes





ANALISIS DE SECTOR

disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y La alcaldía tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América <https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm>

c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano deberá ser efectuada y firmada por un contador admitido por la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión en Colombia. El contador que se encargue de la conversión suscribirá el Anexo No. 6, los cuales acompañará con una copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso, por la Junta Central de Contadores.

Las cifras numéricas de la información indicada en el párrafo anterior deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.





ANALISIS DE SECTOR

Los Estados Financieros, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen. Los Estados Financieros dictaminados o auditados que se encuentren en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción oficial al castellano.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por Contador Público Colombiano y Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD.





ANÁLISIS DE SECTOR

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

CONCLUSIONES

El análisis normativo confirma que el proceso se encuentra plenamente enmarcado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, así como en las directrices de la Guía de Estudios del Sector y Análisis de Mercado expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Dicho marco jurídico garantiza que la contratación se realice bajo los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, eficiencia, economía y responsabilidad, preservando la correcta gestión de los recursos públicos.

FUENTES DE INFORMACION

- [\(https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-software-en-colombia/\)](https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-software-en-colombia/)
- Fedesoft. Informe de Gestión 2021 (2022, 1 de abril) <https://fedesoft.org/wp-content/uploads/2020/06/Informede-Gestion-2022.pdf>
- <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentasnacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>
- [\(https://analdex.org/2024/11/22/informe-producto-interno-bruto-iii-trimestre-de-2024/\)](https://analdex.org/2024/11/22/informe-producto-interno-bruto-iii-trimestre-de-2024/)
- [https://analdex.org/2024/11/22/informe-producto-interno-bruto-iii-trimestre-de-2024/\)](https://analdex.org/2024/11/22/informe-producto-interno-bruto-iii-trimestre-de-2024/)
- [\(https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise \)](https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise)
- [\(https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica](https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica)
- <https://elpais.com/america-colombia/2025-01-10/la-inflacion-en-colombia-baja-al-520-en-2024-pero-encara-leves-sintomas-de-presion-al-bolsillo.html>
- <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- DANE, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTjE0NTk0Y2IxLWZiZSIsImMiOiR9>)

Elaborado por: Juan Carlos Romero Herrera

